



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057 -2020-MDY

Puerto Callao,

VISTO: El Trámite Externo N° 01478-2020 adjunta la Solicitud de Separación Convencional recepcionada el 27 de enero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud recepcionada con fecha 27 de enero del 2020, el señor **CARLOS GONZALES PÉREZ** identificado con DNI N° 00029313 domiciliado en Jr. 15 de marzo s/n Honoraria- Puerto Inca; casado con la señora **ANA MARÍA VALDERRAMA RÍOS** identificada con DNI N° 23147710, domiciliada en Jr. Sargento Lores s/n Honoraria-Puerto Inca; solicitan su Separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias el 02 de mayo del año 1975 en la Municipalidad Distrital de Nuevo Honoraria-Provincia de Puerto Inca - Huánuco; declarando que su último domicilio conyugal fue en Jr. Sargento Lores s/n Honoraria-Puerto Inca-Huánuco.

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de la revisión de la documentación presentada por el señor **CARLOS GONZALES PÉREZ** casado con la señora **ANA MARÍA VALDERRAMA RÍOS**, se procedió con realizar el análisis correspondiente del Trámite Externo, en el cual se puede observar que los ciudadanos han contraído matrimonio en la Municipalidad Distrital de Honoraria- Provincia de Puerto Inca-Huánuco, del mismo modo acreditan mediante declaración jurada que el último domicilio conyugal fue en el Jr. Sargento Lores s/n-Honoraria y que el domicilio actual de ambos también se encuentra en el Distrito de Honoraria, por lo que resulta improcedente tramitar la separación convencional y posterior divorcio en esta entidad municipal. Conforme a lo establecido en la Ley N° 29277-Ley de Divorcio Notarial y Administrativo, la misma que señala en su artículo 3° Competencia: Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la **jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio**

Que, con Resolución Directoral N° 131-2013-JUS/DGJC de fecha 10 de junio del 2013, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Distrital de Yarinacocha para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años**, con Resolución Directoral N° 87-2019-JUS/DGJLR de fecha 27 de marzo del 2019, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS en el que se establece: "**El Alcalde Distrital o Provincial de la Municipalidad, así como el notario de la jurisdicción, son competentes para realizar el Procedimiento No Contencioso regulado en la Ley (...)**".

Que, lo establecido en el Art. 12° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 6° del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de SEPARACIÓN CONVENCIONAL presentada por el señor **CARLOS GONZALES PÉREZ** casado con la señora **ANA MARÍA VALDERRAMA RÍOS**, tramitado con Trámite Externo N° 01478-2020, por no ser competencia de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente resolución a la parte interesada

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

ALCALDIA

ALCALDESA

Abg. Jery Díaz Choza